

COMENTARIOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO FONDO DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL COVID-19

1. **EN UN EJERCICIO DE TRANSPARENCIA SE SOLICITA SE INFORMEN PARTIDAS PRESUPUESTAS DEL EJECUTIVO AFECTADAS POR EL FONDO.** Debe haber claridad de qué partidas se están afectando para efectos de la creación del Fondo COVID-19, de conformidad el principio de certeza jurídica (artículo 16 CPEUM) y principios generales para administración y uso del gasto público (artículo 134 CPEUM). Se sugiere que se afecten partidas que no son prioritarias para el Estado.

Esto, en congruencia con la recomendación de Transparencia Internacional en el sentido de que “Es indispensable que los gobiernos informen sobre el origen de los recursos que se tienen disponibles para afrontar la contingencia que atraviesen, las afectaciones presupuestarias que podrían sufrir otras partidas o fondos, así como la justificación para su determinación y las reglas generales que deberán regir el uso de esos recursos”.¹

ACCIÓN: Remisión de parte del Poder Ejecutivo de su propuesta de reasignación de partidas presupuestas para conocer las áreas que serán afectadas por dichas modificaciones presupuestarias.

2. **SE DEBE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO BAJO CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** El hecho de que se constituya una entidad de la administración pública obligará al nuevo sujeto obligado en términos de transparencia y fiscalización.

Fundamento: artículos 3 fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los artículos 2 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Por otro lado, Transparencia Internacional ha emitido recomendaciones para evitar la corrupción en la atención de pandemias, en el sentido de que la transparencia,

¹ Transparencia Internacional (Marzo 2020) Contrataciones Públicas en Estados de Emergencia: Los elementos mínimos que los Gobiernos deben considerar para asegurar la integridad de las adjudicaciones que realicen las contingencias. https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/recomendaciones_ESPT.pdf

la apertura y la integridad se mantengan y se extiendan a todo el sector salud². Particularmente, ha recomendado que “teniendo procesos abiertos y transparentes de contratación permitirá que las advertencias de actos de corrupción sean más fácilmente visibilizadas, dejando a los actores corruptos menos espacio para esconderse y asegurar que los gobiernos paguen precios razonables para asegurar los mejores servicios de salud a sus pacientes”.³

3. ... Having open and transparent contracting processes would allow red flags of corruption to be more easily spotted, leaving corrupt actors less space to hide and ensure governments are being charged reasonable prices so they can provide the best care possible to patients.

PROPUESTA: Incluir de manera expresa en el Decreto que los recursos del Fondo COVID-19 serán administrados por un Fideicomiso, dando parámetros mínimos de su integración y operación.

- 3. EL FIDEICOMISO DEBE CONTAR CON UN CONSEJO TÉCNICO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** integrado por miembros del sector privado y de la sociedad civil. Lo anterior, a fin de mantener una vigilancia ciudadana en torno al manejo de sus recursos.

Fundamento: Transparencia Internacional reconoce que la corrupción encuentra terreno fértil para prosperar en tiempos de crisis, sobre todo, cuando las instituciones y los mecanismos de supervisión son débiles y la confianza ciudadana es escasa⁴. De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2019, México ocupa el lugar 130 de 180 países evaluados, evidenciando con ello el importante riesgo en que nos encontramos en términos de prevención de desvío de recursos y, en general, actos de corrupción. Por lo tanto, incluir actores no gubernamentales en las decisiones que se tomen, permitiría contar

² Transparencia Internacional (23 de marzo de 2020). Corrupción y Coronavirus. ¿Cómo prevenir el abuso de poder durante una pandemia mundial? Consultar en: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_y_coronavirus

³ Rhodes, Natalie. Coronavirus: THE PERFECT INCUBATOR FOR CORRUPTION IN OUR HEALTH SYSTEMS? 7 KEY COVID-19 POINTS TO CONSIDER.

⁴ Transparencia Internacional (23 de marzo de 2020). Corrupción y Coronavirus. ¿Cómo prevenir el abuso de poder durante una pandemia mundial? Consultar en: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_y_coronavirus

con supervisión ciudadana e incrementaría el nivel de confianza en las decisiones que ahí se tomen.

PROPUESTA: Incluir de manera expresa en el Decreto la integración del Fideicomiso que contemple actores gubernamentales y no gubernamentales. Dicha integración también deberá asentarse en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

En caso de existir concurrencia de Recursos por parte del Ejecutivo y los Municipios para atender la contingencia, se propone que el Consejo Técnico del mismo se encuentre integrado de la siguiente manera:

A. Representantes del Sector Público

1. Un presidente, que será el Gobernador del Estado o quien este designe.
2. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, en calidad de vocal
3. El Secretario de Salud, en calidad de vocal
4. El Secretario de Desarrollo Social, en calidad de vocal
5. El Secretario de Economía y Trabajo, en calidad de Secretario y vocal.
6. Un Presidente Municipal de la Zona Metropolitana, en calidad de vocal.
7. Un Presidente Municipal representante de los Municipios Rurales, en calidad de vocal.

B. Representante del Sector Privado

- 1.- Un representante del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, en calidad de vocal.
- 2.- Un representante de la CANIRAC, en calidad de vocal
3. Un representante de la CAINTRA, en calidad de vocal
4. Un representante de la sociedad civil nombrado por el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, en calidad de vocal

Por cada miembro propietario se designará un suplente.

Los propietarios designarán a sus suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico no inferior al de Jefe de Unidad o su equivalente.

4. **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. MODIFICACIÓN A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** Se concuerda con afectar partidas destinadas a fondos de infraestructura ante

prioridad que se debe otorgar a la salud pública de los habitantes del Estado. Las obras públicas no prioritarias se pueden recalendarizar o diferir, mientras que la atención a la salud pública no puede aplazarse. Sin embargo, para que dicha asignación no contravenga otras disposiciones, se debe reformar en ese mismo sentido el artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del estado de Nuevo León, mismo que establece los fines del Fondo de Desarrollo Municipal, en los cuales no se contempla lo relativo a la atención de contingencias sanitarias u otra clase de emergencias.

PROPUESTA: Se debe modificar artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del estado de Nuevo León a fin de que se establezca la posibilidad de poder utilizar sus recursos para la atención de contingencias sanitarias, emergencias u otro tipo de causales que pueda incluir la prevención y atención de pandemias, como lo es el COVID-19.

5. **FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS.** Se contraviene Ley de Coordinación Hacendaria puesto que se hace uso de un fondo que fue creado para fines de seguridad pública para atención de COVID.

Se estaría contraviniendo la propia Ley de Coordinación Hacendaria, toda vez que el decreto no está solicitando la modificación del artículo 31 bis de La ley, el cual establece claramente que los recursos del Fondo de Seguridad para los Municipios establece que se debe ejercer en seguridad pública, por lo que este fondo entre otras cosas está siendo destinado por los Municipios al pago de sueldos competitivos a los policías, así como las prestaciones de los mismos. El usar el Fondo de esta manera estaría obligando a los municipios a dar de baja elementos de policía, no contar con capacitación de los mismos, no contar con equipamiento para ellos entre otras cosas prioritarias, por lo que también se estaría violando la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Es importante destacar que al momento de crear el Fondo, el congreso aprobó por unanimidad que el Fondo de Seguridad para los Municipios fuera para el pago de los policías.

PROPUESTA: No se deben trastocar recursos destinados para la seguridad pública. La contingencia sanitaria puede requerir del cuerpo policial para garantizar la seguridad de los habitantes del Estado. Se deben obtener recursos de otros fondos o partidas presupuestales.

6. **REGLAS DE OPERACIÓN CON CANDADOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL FONDO COVID-19.** Como se ha comentado con anterioridad, existe un riesgo fundado, con base en la experiencia internacional y los indicadores de México en materia de corrupción, que apuntan a la posible pérdida de recursos económicos para la debida atención del COVID-19. De tal manera que, a fin de prevenir actos de corrupción, se establecen una serie de medidas, a través de una propuesta de Reglas de Operación del Fideicomiso, que permitan garantizar compras abiertas, transparentes y susceptibles de fiscalizarse, con el objetivo de que la sociedad pueda informarse sobre el debido ejercicio de los recursos públicos orientados a la prevención y atención del COVID 19.

PROPUESTA: Incluir en el Decreto la manifestación expresa de que el Fideicomiso COVID-19 deberá operar de acuerdo a Reglas de Operación emitidas por el Poder Ejecutivo. Dichas Reglas deberá solicitarse sean remitidas al Congreso del Estado para efectos de contar con elementos técnicos que nos permitan asegurar el transparente y correcto manejo de recursos públicos, ante las experiencias que hemos tenido en el estado y en el país con la administración de Fondos de desastre y, ante el potencial peligro del indebido manejo de dichos recursos, tal y como ha sido visibilizado por organismos internacionales enfocados a la prevención de la corrupción, así como de acuerdo con la experiencia de México y otros países en ese aspecto. De esta manera, se condiciona nuestro voto a contar con las Reglas de Operación que se anexan al presente escrito, o bien, que sean lo más similares a las mismas, que deberán contar con elementos que permitan garantizar adquisiciones públicas abiertas y transparentes, así como mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas de la administración de los recursos públicos otorgados.

El contar con Reglas de Operación, se encuentra dentro de las recomendaciones de Transparencia Internacional en materia de Administración de Recursos, mismas que establecen que deberán definir: ⁵

- El periodo o condiciones en las que se considerará que prevalece la emergencia.
- Necesidades que pueden ser cubiertas con los recursos.
- Definición de la autoridad responsable de la supervisión del cumplimiento de las reglas.

⁵ Transparencia Internacional (Marzo 2020) Contrataciones Públicas en Estados de Emergencia: Los elementos mínimos que los Gobiernos deben considerar para asegurar la integridad de las adjudicaciones que realicen las contingencias. https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/recomendaciones_ESPT.pdf

- Medio y forma de transparencia de recursos.
- Determinación de realizar auditorías en tiempo real para asegurar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas y las reglas de los fondos extraordinarios autorizados para la atención de la emergencia.

Por otro lado, las Reglas de Operación también deben considerar los siguientes aspectos:

- Los recursos destinados a la emergencia y su uso deben ser informados en su totalidad, de forma continua, oportuna, veraz y verificable y en lenguaje ciudadano. La información sobre las compras y contrataciones en periodos de emergencia debe publicarse en formatos de datos abiertos y asegurando su accesibilidad para diferentes tipos de audiencias. Esta información debe publicarse en un sitio web específico y contar con los 10 elementos mínimos recomendados por Transparencia Internacional. **Esta información se propone debe darse a conocer a la ciudadanía en tiempo real en formatos sencillos.** ⁶
- Es necesario que los presupuestos extraordinarios sean revisados bajo medidas extraordinarias que garanticen la eficiencia e integridad en el uso de los recursos. Para ello deberán implementarse mecanismos de vigilancia adicionales a los que prevén las leyes de los gobiernos nacional y locales. **En ese sentido, en las Reglas de Operación se propone la creación de un Subcomité de Control, el cual deberá tener en tiempo real la información relativa a los bienes que se están adquiriendo, ponerla a disposición de público y de la cuál tendrá conocimiento la Auditoría Superior del Estado, toda vez que es integrante del mismo. Asimismo, podrán emitir recomendaciones al Comité Técnico del Fideicomiso.**

SE ANEXA PROPUESTA DE REGLAS DE OPERACIÓN.

⁶ *Ídem.*